



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2020-0191

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandada, contra el auto de 18 de marzo de 2024, por el cual se negó la solicitud de desistimiento tácito.

El artículo 317 del C.G.P. señala que:

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.

Dicho lo anterior, se advierte que no habrá lugar a revocar la decisión objeto de reproche, pues el expediente no permaneció inactivo en la secretaría del Despacho, ya que por el contrario se estaba a la espera de la respuesta de cada una de las fiscalías requeridas a través de audiencia del 29 de noviembre de 2022, es decir, en ningún momento permaneció inactivo el expediente, encontraba en etapa de recaudo probatorio.

Conforme a lo anterior, se mantendrá incólume la decisión objeto de reproche. Respecto al recurso de apelación presentado, el mismo será concedido en el efecto devolutivo, de acuerdo con lo indicado en el literal e) numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

Conforme a las consideraciones esbozadas, el despacho:

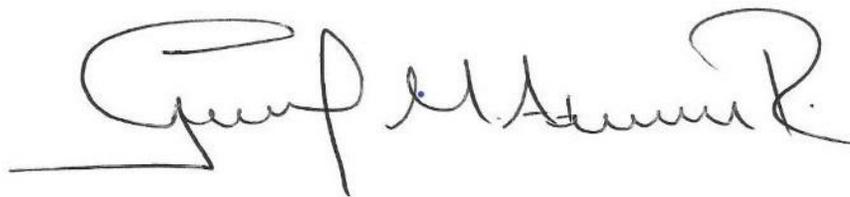
RESUELVE

PRIMERO: NO REVOCAR el auto objeto de censura.

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación impetrado en el efecto devolutivo. Cumplir por secretaría.

TERCERO: Por secretaría requerir a las Fiscalías que no han dado respuesta a lo solicitado, (archivo 125 del expediente).

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gamal Mohammand Othman Atshan Rubiano'. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'G' and 'M'.

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
2020-0191

LM